



CIRCULAR INFORMATIVA DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Ante la proliferación de convocatorias de concesión de subvenciones y ayudas dirigidas a los distintos colectivos que forman la comunidad universitaria, e, incluso, a personas físicas y jurídicas ajenas a la misma, y dado que los órganos de control externo han puesto de manifiesto ciertas deficiencias en la gestión de este tipo de gastos en la Universidad de Huelva, se hace necesario que las unidades de gasto observen el cumplimiento estricto de la regulación contenida en la Sección V del Capítulo II del Título V de las Bases de Ejecución Presupuestaria (art. 63 a 75), que se reproduce en esta circular.

Es conveniente destacar dos elementos de esta regulación:

1. **Gestión del gasto.** – No se podrá afrontar por la Tesorería de la Universidad el pago de una ayuda o subvención que no haya observado el procedimiento general de gestión del gasto regulado en la Sección I del Capítulo II del Título V de las Bases de Ejecución Presupuestaria (art.40 a 47).

2. **Publicidad de las subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.** – El régimen de publicidad de las convocatorias de subvenciones y ayudas experimentó un cambio notable con la entrada en vigor del artículo 20.8.c) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

En virtud del citado precepto, las convocatorias de subvenciones deben publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas públicas (SNPSAP), a través del registro del texto de la convocatoria y demás información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La información que hay que remitir a la BDNS será la siguiente:

- a) Convocatoria
- b) Concesión
- c) Pago
- d) Devolución

La convocatoria de cada subvención debe ser remitida a la BDNS una vez concluido el proceso de su tramitación e inmediatamente antes de su publicación en el medio que corresponda.

La información relativa al resto de entidades de información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables antes del día 15 del mes siguiente al de su producción.

La información a enviar a la BDNS será remitida a Gerencia a través del siguiente correo javier.garrido@fedu.uhu.es

Código Seguro de verificación:OUev0c51D1BcCALo75PUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES		FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	OUev0c51D1BcCALo75PUHA==	PÁGINA	1/6
 OUev0c51D1BcCALo75PUHA==				



**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
PARA EL EJERCICIO 2022**

TÍTULO V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Capítulo II. Gastos.

Sección V. Subvenciones.

Artículo 63. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o entidades, públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que ésta tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos.

Artículo 64. Tipos de subvenciones.

Atendiendo al procedimiento de concesión se pueden distinguir tres tipos de subvenciones:

- Subvenciones nominativas
- Subvenciones paccionadas
- Subvenciones con concurrencia competitiva

Artículo 65. Subvenciones nominativas.

1. Las subvenciones nominativas son aquellas que aparecen con tal carácter en el Presupuesto de la Universidad de Huelva, con cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.

2. Estas subvenciones no están sujetas al principio de publicidad y concurrencia, al estar previstas en el Presupuesto, y ser objeto el mismo de la oportuna publicidad para su aprobación.

3. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Universidad de Huelva. Estos convenios tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 66. Subvenciones paccionadas.

Las subvenciones paccionadas se derivan de la formalización de convenios individualizados de colaboración entre la Universidad de Huelva y otras entidades para la realización de actividades concretas que se regirán en cada caso por sus cláusulas específicas. Estos convenios recogerán la partida presupuestaria en la que se encuentra el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.

Código Seguro de verificación:OUev0c51D1BcCALo75PUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES		FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	OUev0c51D1BcCALo75PUHA==	PÁGINA	2/6
 OUev0c51D1BcCALo75PUHA==				



Con carácter previo a la formalización del convenio deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto conforme al procedimiento general de gestión del gasto regulado en la Sección I de este Capítulo.

Artículo 67. Subvenciones con concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 68. Procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, definido en el artículo anterior.
2. El procedimiento para la concesión se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.
3. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto conforme al procedimiento general de gestión del gasto regulado en la Sección I de este Capítulo.
4. La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarias a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria.
5. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional siempre y cuando se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión los créditos a los que resulta imputable como consecuencia de una generación o incorporación de crédito. La aplicación de esta cuantía adicional a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Artículo 69. Bases reguladoras en las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1. Las bases reguladoras tienen que recoger como mínimo:
 - a) Definición del objeto de la subvención.

Código Seguro de verificación:OUev0c51D1BcCALo75PUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES		FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	OUev0c51D1BcCALo75PUHA==	PÁGINA	3/6
 OUev0c51D1BcCALo75PUHA==				



- b) Requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- d) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- e) Plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
- f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. Las bases reguladoras serán sometidas, con carácter previo a su aprobación, a informe del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva.

Artículo 70. Convocatoria de las subvenciones con concurrencia competitiva.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- e) Plazo de presentación de solicitudes.
- f) Plazo de resolución y notificación.
- g) Medio de notificación o publicación.

Artículo 71. Publicidad de las subvenciones.

En aplicación del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la Universidad de Huelva remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

A la BDNS se reportará, al menos, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, objeto y finalidad

Código Seguro de verificación:OUev0c51D1BcCALo75PUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES		FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	OUev0c51D1BcCALo75PUHA==	PÁGINA	4/6


OUev0c51D1BcCALo75PUHA==



de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

Artículo 72. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

La Rectora es el órgano competente para conceder subvenciones en la Universidad de Huelva. No obstante, se faculta a las Vicerrectoras y a los Vicerrectores, a las Decanas y a los Decanos de Facultad, a las Directoras y a los Directores de Escuela y a las Directoras y a los Directores de Departamentos para conceder subvenciones dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 73. Pago de subvenciones.

1. El pago del importe correspondiente a la ayuda o subvención no podrá ser realizado sin que los perceptores hayan justificado el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad.

3. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000 euros.

Artículo 74. Obligaciones de los beneficiarios.

Corresponde a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Universidad de Huelva:

- a) Ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.
- c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.

Código Seguro de verificación:OUev0c51D1BcCALo75PUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES		FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	OUev0c51D1BcCALo75PUHA==	PÁGINA	5/6
 OUev0c51D1BcCALo75PUHA==				



- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvenciones, en los términos establecidos en la propia convocatoria.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no aplicadas.

Artículo 75. Control y reintegro de la subvención.

1. La Universidad podrá ejercer las funciones de control financiero sobre los beneficiarios de las subvenciones con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

2. Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas, por los siguientes motivos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

EL GERENTE

Fdo.: Manuel Jesús Pavón Lagares

Código Seguro de verificación:0Uev0c51D1BcCALo75PUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	6/6



0Uev0c51D1BcCALo75PUHA==